

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *ORDEN 625/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 1, 13, 20, 22, 25 y 27 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar determinadas líneas de subvención del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, por los siguientes motivos:

Línea de subvención 1: “Subvención nominativa con destino al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil”. Se modifica el apartado 6 relativo a los costes previsibles, dado que se distribuyó en dos anualidades en lugar de con carácter anual, como está previsto para esta subvención nominativa. Así pues, en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 figura la subvención nominativa “Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)” por importe de 75.000 euros, siendo también esta la previsión para los ejercicios posteriores.

Línea de subvención 13: “Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad (cooperación para la vertebración del territorio)”, correspondiente a la intervención 7163 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, con objeto de cumplir con los objetivos financieros comprometidos en la planificación del PEPAC para los próximos años.

Línea de subvención 20: “Ayudas para la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid” correspondiente a la intervención 65052 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para cambiar la redacción del punto 3 “Objetivos y efec-

tos perseguidos”, debido a una revisión de los requisitos de los beneficiarios en esta intervención NO SIGC del PEPAC, de forma que:

Donde decía: “Asociaciones que mantengan durante un mínimo de cinco años hembras reproductoras de las razas seleccionadas”.

Debe decir: “Asociaciones de criadores de ganado bovino de razas autóctonas españolas legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente”.

Línea de subvención 22: “Ayudas a la apicultura para la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6501.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que en la convocatoria anterior ha habido menos beneficiarios de los esperados, y se prevé que en esta convocatoria podrían entrar nuevos apicultores o ser beneficiarios algunos de los solicitantes que se han quedado fuera en la anterior convocatoria, además de los solicitantes que terminan el programa plurianual 2022-2024 del PDR 2014-2020.

Línea de subvención 25: “Ayudas a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6503 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que en el programa 2024-2028 ha habido solicitantes que no tenían a fecha de solicitud de la ayuda algunas o todas las parcelas de su explotación certificadas, a que algunos agricultores ecológicos no se habían informado de la convocatoria y a que se prevé la entrada en este sistema de jóvenes agricultores que inician la actividad agraria.

Línea de subvención 27: “Ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6505.1 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para redistribuir y aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que ha habido una modificación de las Bases Reguladoras incluyéndose en la misma nuevas razas amenazadas en peligro de extinción. La campaña 2024 ha sido la primera convocatoria con esta modificación y sí se ha producido un aumento significativo de animales solicitados; no obstante, en relación con el número de animales existentes en la Comunidad de Madrid de las nuevas razas subvencionadas, consideramos que para esta nueva convocatoria podría haber otro pequeño incremento en el número de solicitantes y de UGM.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico 2024-2027 para la modificación de los importes del punto 6, relativo a los costes previsibles, de las líneas de subvención 1, 13, 22, 25 y 27, y para la modificación del punto 3 “Objetivos y efectos perseguidos”, de la línea de subvención 20.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar los importes del apartado 6 de la línea de subvención 1 del Anexo I: “Subvención nominativa con destino al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Segundo

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 13 del Anexo I “Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad (cooperación para la vertebración del territorio)”, tal y como figuran en el Anexo de la presente orden.

Tercero

Modificar la redacción del punto 3 de la línea de subvención 20 “Ayudas para la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Cuarto

Modificar el importe del punto 6 de la línea de subvención 22 “Ayudas a la apicultura para la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Quinto

Modificar el importe del punto 6 de la línea de subvención 25: “Ayudas a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Sexto

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 27: “Ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figuran en el Anexo de la presente orden.

Séptimo

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 01.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (SEPRONA) EN LA COMANDANCIA DE MADRID DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL					
ÓRGANO COMPETENTE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456M/70301		
1. Área de competencia afectada	La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.1.4 y 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, respectivamente. El artículo 26.3.1.4 del Estatuto le atribuye competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Unidades del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil				
Tipos de beneficiario	Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar medios y recursos a las unidades del SEPRONA en la Comandancia de Madrid.				
4. Plazo necesario para su consecución	Continuo				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	150.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Aprobación de Orden de concesión de la subvención en las anualidades correspondientes.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento					
Evaluación	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 13.- AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO DE CIRCUITOS CORTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PROXIMIDAD (COOPERACIÓN PARA LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO)						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/47399		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.a) Ayudas dirigidas al sector agrario y agroalimentario.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario y alimentario					
Tipos de beneficiario	-Las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Publicas que formen parte de un Grupo de Cooperación (GC) constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social. - Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			X
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			X
	OTROS - Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, - Reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, - Favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados. Breve descripción del objeto subvencionable: Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre dos o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural.					
4. Plazo necesario para su consecución	Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	400.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	23%	Porcentaje:	15%		62%
8. Plan de acción	Orden de Convocatoria anual de ayudas					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de actuaciones subvencionadas					
Evaluación	2024	2				
	2025	2				
	2026	2				
	2027	2				
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 20.- AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN y MEJORA DEL PATRIMONIO GENÉTICO DE LAS RAZAS LOCALES AUTÓCTONAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77303		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.a) Ayudas dirigidas al sector agrario y agroalimentario.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector ganadero					
Tipos de beneficiario	Las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado de razas ganaderas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			X
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS <ul style="list-style-type: none"> - La preservación del patrimonio genético animal y la protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid. - Fomentar y promocionar la expansión de razas más adaptadas a las condiciones ambientales de la Comunidad de Madrid. - Mantener o incrementar el censo de las razas de ganado protegidas. Breve descripción del objeto subvencionable: Las ayudas se orientan a la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas y consisten en el reembolso de los gastos subvencionables en el caso de Asociaciones de criadores de ganado bovino de razas autóctonas españolas legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente. Estas ayudas se desarrollan en el marco del PEPAC (Intervención 6505.2, Actividades de conservación de recursos genéticos-NO SIGC)					
4. Plazo necesario para su consecución	Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	600.000 €	0 €	0 €	600.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35	Porcentaje:	20		45
8. Plan de acción	Orden de Convocatoria anual de ayudas					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de razas autóctonas subvencionadas					
Evaluación	2024	4				
	2025	4				
	2026	4				
	2027	4				
Posibles observaciones: Convocatorias de 3 años de duración cada una, realizadas en 2024 y 2027.						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 22.- AYUDAS A LA APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77303		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario					
Tipos de beneficiario	Agricultores titulares de explotaciones apícolas ubicadas en la Comunidad de Madrid					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS: 1.Contribuir a la protección de la biodiversidad , potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a agricultores con explotaciones apícolas de la Comunidad de Madrid, para el mantenimiento de la biodiversidad.					
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6501.4					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	1.000.000€	400.000€	0 €	0 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje	45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de hectáreas subvencionadas.					
Evaluación	2024	9.000				
	2025	12.400				
	2026	12.400				
	2027	12.400				
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 25.- AYUDAS A LA ADOPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA O GANADERÍA ECOLÓGICA COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario					
Tipos de beneficiario	Titulares explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Madrid en las que se comprometan al sistema de producción ecológica.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS: 1.Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a agricultores con explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid para la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.					
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6503					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	12.500.000 €	1.000.000 €	300.000 €	300.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje	45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de hectáreas subvencionadas					
Evaluación	2024	8.000				
	2025	8.400				
	2026	8.800				
	2027	9.200				
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 27.- AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario					
Tipos de beneficiario	Titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Madrid					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS 1. Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas, destinadas a agricultores con explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid, para el mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética.					
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6505.1					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	2.500.000 €	1.500.000 €	0 €	150.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje	45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de UGM subvencionadas					
Evaluación	2024	3.300				
	2025	4.300				
	2026	4.300				
	2027	4.300				
Posibles Observaciones:						

(03/3.604/25)

